

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**178****ZARAGOZA NÚMERO 3**

## EDICTO

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Zaragoza.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 81 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Francisco García Heredia, contra la empresa “Spi Montajes, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre despedido, se han dictado resoluciones, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante don Carlos Francisco García Heredia, frente a “Spi Montajes, Sociedad Limitada Unipersonal”, parte ejecutada, por importe de 24.416,89 euros en concepto de principal, más otros 3.500 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

La ejecución se entenderá automáticamente si, en las fechas de vencimiento, no se hubieren consignado a disposición de este órgano judicial las cantidades correspondientes a los vencimientos que se produzcan.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo: Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes de la ejecutada que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El embargo de las cantidades que en concepto de crédito ostente la empresa “Spi Montajes, Sociedad Limitada Unipersonal”, frente a las empresas “Metso Automoción España, Sociedad Anónima”, con domicilio en polígono de Gracia, número 120, de Barcelona, número de identificación fiscal A-588664455, y “Nervión Montajes y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, con domicilio en la calle Ercilla, número 15, de Bilbao, hasta cubrir las cantidades de 24.416,89 euros y 3.500 euros de costas, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Librar los despachos pertinentes a fin de que se remita a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de “Spi Montajes, Sociedad Limitada Unipersonal”, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes de la ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (artículo 186 de la Ley de Procedimiento Laboral).



Parte dispositiva:

Acuerdo: Retener los saldos a favor de la ejecutada “Spi Montajes, Sociedad Limitada Unipersonal”, en la entidad “Liberbank, Sociedad Anónima”, cuenta corriente número 2048/0572/06/3404002505, y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas, a saber: 24.416,89 euros de principal e intereses ordinarios y 3.500 euros, presupuestados para intereses y costas.

Librar los oficios necesarios en la entidad bancaria y/o de crédito donde se hará constar la orden de retención con los apercibimientos legales que para el caso de incumplimiento de esta orden pudiera incurrir el receptor de la misma quien deberá expedir recibo acreditativo de la recepción de la orden y quien deberá expedir recibo acreditativo de la recepción de la orden y quien deberá hacer constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad. Dicho acuse de recibo será devuelto se remitirá directamente a este órgano judicial.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Spi Montajes, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Zaragoza, a 29 de junio de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.475/12)